

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 56

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-4035 *Notificación de resolución en expediente sancionador 32/1143/12-1.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 18 de febrero de 2013, a D^a. DAKOTA SÁNCHEZ CONDE, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los Policías Locales pertenecientes al Cuerpo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, núms. 10 y 06 se presenta denuncia contra la imputada en la que se indica que, a las 23:45 horas del día 14 de diciembre de 2012, mientras patrullan por la zona del polideportivo de Soto de la Marina, en su zona Este, se observa a un grupo de cuatro jóvenes, realizando botellón (mezcla de bebidas alcohólicas y refrescos varios). Tras acercarse a ellos, ven que además han roto botellas de vidrio y han tirado basuras en las pistas deportivas. Por todo lo cual se les informa que se les denunciará.

II

Por Providencia de 28 de diciembre de 2012, se inició expediente sancionador dando traslado a la imputada del pliego de cargos, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de Instructor y Secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas la providencia sería considerada como propuesta de resolución.

III

Habiendo sido imposible la notificación de la providencia dictada por la Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2012, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC, para lo cual se envió edicto de fecha 17 de enero de 2013.

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte de la imputada, por lo que la providencia se considera propuesta de resolución.

Tampoco consta que la sanción se haya hecho efectiva antes de dictar resolución, por lo que no se le aplicará la reducción del 50%.

CVE-2013-4035

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 56

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Estos hechos son constitutivos de una infracción leve contemplada en el artículo 19.3, en relación con el 28 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para el que está contemplada una sanción por importe de hasta 300,00 euros, conforme a las reglas previstas en el artículo 29.1.a) del mismo texto legal.

SEGUNDO.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TERCERO.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 34 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

En mérito de cuanto antecede HE DISPUESTO:

Imponer a D^a DAKOTA SÁNCHEZ CONDE (DNI 72.352.968-M), nacida el 28 de septiembre de 1996 y domiciliada en la C/ San Martín del Pino 16, bloque 4, 2º B, de Peñacastillo-Santander (Cantabria), una sanción de NOVENTA euros y QUINCE CÉNTIMOS (90,15 €), como responsable de una infracción de carácter leve cometida por incumplimiento del artículo 19.3, en relación con el 28 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y prevención de Actuaciones Antisociales.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 8 de marzo de 2013.

El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2013/4035

CVE-2013-4035